



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 50 De Miércoles, 3 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301119940035200	Procesos Ejecutivos	Gmac Financiera De Colombia Sa	Hector Hugo Acuña	02/04/2024	Auto Decide - Pone Disposicion Remanente Vehiculo Juzgado 02 Civilmunicipal

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 3 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

80e947d9-6dc6-4615-8d36-bb383fa4106f



RADICACIÓN No. 352-1994  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA  
DEMANDADA: HECTOR HUGO ACUÑA TORRES

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que la Policía Nacional allega el Acta de Inmovilización del vehículo de Placas UVR-124 e igualmente la petición del interesado solicitando el desembargo del mismo, revisado el proceso se constató que mediante auto de fecha Octubre 03 de 2014 se decretó el Desistimiento Tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, se observa que a folio 41 del cuaderno principal existe un embargo de remanente procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de barranquilla. Paso al Despacho para lo de su cargo. -  
Barranquilla, Abril 02 de 2024

SECRETARIA,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Barranquilla Abril Dos (02) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que en el presente proceso se decretó el desistimiento tácito de fecha Octubre 03 de 2014, ordenándose el desembargo de los bienes trabados en la litis, revisado el mismo se constató que a folio 41 existe un embargo de remanente procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla comunicado con el Oficio No. 1910 de Noviembre 09 de 1998. En consecuencia este Juzgado,

**RESUELVE:**

Póngase a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Barranquilla el vehículo embargado de Placa UVR-124, dándose cumplimiento a la orden de embargo de Remanente comunicada con el Oficio No. 1910 de Noviembre 9 de 1998 el cual se encuentra anexo al expediente (Folio 41). Líbrese el Oficio respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ**

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS**

Mary.

**Firmado Por:**  
**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 11**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ca754dbb473df8bde669a0c80449c858b7f40ea34609f6711600b4c3609158**

Documento generado en 02/04/2024 10:42:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**